



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

COMUNICADO N° 045-2020-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 021-2020-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO, PRESENCIA DE *Salmonella*, EN MUESTRAS DEL RECURSO CARACOL (*Stramonita chocolata*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN SAN LORENZO (016-CAL-02) – CALLAO (016) / LIMA

Señores:

CONCESIONES
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 021-2020-SANIPES/SDSA en el área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima, a partir del 13 de marzo de 2020 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 053-2020-SANIPES/DSFPA de fecha 17 de marzo de 2020, toda vez que, mediante **Reporte Rápido N° GSC-CAL-0582-00611-20-CAL-CAL**, el laboratorio de SANIPES emitió el resultado indicando "**Presencia/25 g de carne y líquido intravalvar de *Salmonella***", en muestras del recurso caracol (*Stramonita chocolata*), las cuales fueron extraídas del **área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima**, durante el monitoreo realizado el 09 de marzo de 2020, en la estación de muestreo **02-B-CAL**.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada Resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- Se establece el **CIERRE** a la extracción de gasterópodos en el **área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima**, a partir del 09 de marzo de 2020, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los gasterópodos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
- La reapertura del área de producción afectada y la finalización del evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Salmonella*, los cuales deben reportar **AUSENCIA/25 g de carne y líquido intravalvar**, en dos (02) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 96 horas.
- La extracción de gasterópodos en el área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima, durante el período de CIERRE está prohibida. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 04 de marzo de 2020.

Cabe indicar que dicha área de producción se encuentra con la Aplicación del Plan de Contingencia N° 042-2019/SDSA por evento de riesgo sanitario de *E. coli* en recurso Mejillón y Plan de Contingencia N° 054-2019 por evento de riesgo sanitario por presencia de *Salmonella* en recurso choral.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

Surquillo, 17 de marzo de 2020

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
Sub Director de Supervisión Acuicola

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Blgo. Acuí. JUAN MANUEL PANIAGUA ZAPATA
Especialista en Supervisión y Fiscalización Acuicola y Acuicola

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola – Sub-Dirección de Supervisión Acuicola

KAEG/ arho

EL PERÚ PRIMERO